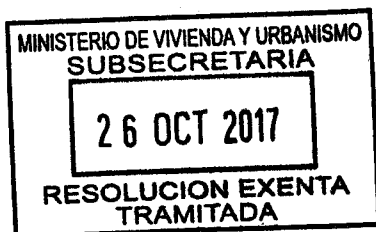


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA, REGION DE LOS RÍOS./



26 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

012637

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.104, (V. y U.), de fecha 31 de agosto de 2012, que aprueba nómina de postulantes seleccionados para el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del segundo llamado nacional 2012, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta N° 4.029, (V. y U.), de 2012, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por la alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
- d) El Ord. N° 1.922, de fecha 21 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Rios, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para 3 familias, beneficiadas por el Programa D.S. 01, de 2011, que resultaron estafadas por el contratista a cargo de la construcción de las viviendas, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de Los Rios, las personas beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto c), resultaron presuntamente estafadas por el contratista a cargo de construir sus viviendas, quien cobró los subsidios en el SERVIU de la Región de Los Rios, presentando documentación falsificada, siendo que estas aún no se encontraban terminadas;



- b) Que las viviendas de las 3 personas afectadas para quienes se solicita asignar directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, presentan deficiencias constructivas en las fundaciones, lo que motivó su declaración de inhabilitación por la Dirección de Obras de Mariquina, razón por la cual deberán ser demolidas, teniéndose que construir una nueva vivienda en su lugar;
- c) Que la solicitud de asignación directa para las 3 familias a quienes se les asignará un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 16104, 16130 y 16106.
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la personas beneficiadas mediante las Resoluciones Exentas citadas en el oficio del Visto c), dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente

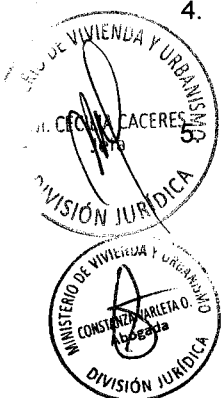
RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las personas que se individualizan a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	D V	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACION (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	ADELAIDA DEL CARMEN	LUNA	HUICHICOY	7020306	5	MARIQUINA	500	150	39	16	48	753
2	ELIANA DEL CARMEN	CIFUENTES	GARRIDO	5685618	8	MARIQUINA	500	150	39	16	48	753
3	OLGA MARGOT	QUILAPAN	HUICHAMA N	7175000	0	MARIQUINA	500	150	39	16	48	753
TOTAL												2.259

2. Establécese que, para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado y aprobado, conforme lo exige el artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, de los siguiente:
- De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
 - De cumplir con el requisito de estar caracterizado dentro del 50% más vulnerables de la población, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - Del impedimento a que se refiere la letra a), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a que para quienes a la fecha de postulación sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una caseta sanitaria o cuando lo fuera su cónyuge o convivientes o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar.
 - Del impedimento a que se refiere la letra g), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Rios, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelve 1. determinando los montos definitivos a asignar.

El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



6. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **2.259 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, además de los gastos de albergue y traslado transitorio, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 4. de este acto administrativo.

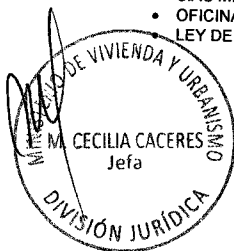
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS RIOS
- SERVIU REGION DE LOS RIOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO